

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL CONICYT - JUNJI

En Santiago de Chile, a 7 de septiembre de 2009, entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, representada por su Presidenta, señora VIVIAN HEYL, ambas domiciliadas en esta ciudad, comuna de Providencia, calle Canadá N° 308, en adelante CONICYT, y la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada RUT N° 70.072.600-2, en adelante JUNJI, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS, cédula nacional de identidad N° 5.715.837-9, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, Providencia, Santiago, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración interinstitucional,

CONSIDERANDO:

1. Que la JUNJI es una institución del Estado creada como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país, y que tiene entre sus objetivos fundamentales ampliar significativamente el acceso a una educación inicial de calidad a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, y mejorar la calidad de los procesos educativos, con énfasis en el buen trato.
2. Que EXPLORA es un Programa nacional y permanente, de educación no formal en Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, cuyo fin es contribuir a lograr la mayor comprensión en la comunidad nacional, de los avances científico-tecnológicos; la valoración de la actividad científica y tecnológica, así como el incentivo a las vocaciones científicas.

PRIMERA:

En virtud de lo anterior, las Instituciones comparecientes conscientes del rol que les concierne en el ámbito de la educación e investigación científica y de la necesidad de coordinar acciones tendientes a promover el desarrollo de iniciativas de esta naturaleza desde temprana edad, han considerado indispensable aunar esfuerzos para potenciar y facilitar el desarrollo educacional e incentivar los intereses científicos en menores de cuatro años.

SEGUNDA:

Las PARTES declaran y acuerdan efectuar un esfuerzo conjunto y mancomunado en orden a

- Promover e implementar acciones de valoración y divulgación de la ciencia, especialmente dirigidas a niños y niñas menores de 4 años de Jardines Infantiles y Programas Educativos Alternativos de JUNJI.
- Implementar acciones de fortalecimiento dirigidas a Educadoras/es de Párvulos de JUNJI.
- Establecer redes regionales entre Junji y Coordinaciones Explora.

TERCERA:

JUNJI aportará:

- Asesoría y apoyo de sus profesionales del Departamento Técnico Pedagógico, del nivel nacional y/o regional y apoyará técnicamente el desarrollo de proyectos educativos en esta área que se implementen en unidades o programas educativos de JUNJI.
- Recursos a aquellos jardines infantiles o programas educativos JUNJI que hayan obtenido recursos a provenientes del Concurso de Proyectos de Mejoramiento Curricular que realiza el Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI.

CUARTA:

CONICYT aportará:

- Recursos para llevar a cabo la convocatoria del Concurso Nacional de Clubes (Explorines), orientados a dicho segmento etéreo, desde el llamado a concurso hasta el seguimiento y control de los proyectos adjudicados.
- Apoyo en divulgación de acciones orientadas a Educación Parvularia a través Red de Coordinaciones EXPLORA en las 15 regiones del país en conjunto con sedes regionales JUNJI.
- Medios de comunicaciones permanentes (sitio web, boletines Explora y otros) destinados a divulgar iniciativas destinadas al nivel parvulario.

QUINTA:

El Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término enviando a la otra carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con un plazo no menor a seis meses de anticipación.

SEXTA:

Las diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre ellas y en su defecto se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

SÉPTIMA:

La personería de doña Vivian Heyl consta en el D.S. de Educación N° 100 del 29 de marzo del 2006. La personería de doña María Estela Ortiz Rojas en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, consta en el Decreto Supremo N°0084, del 17 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

OCTAVA:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada Parte.

**Firmado
CONICYT**

REPRESENTANTE LEGAL : VIVIAN HEYL

CARGO : Presidenta

JUNJI

REPRESENTANTE LEGAL : MARÍA ESTELA ORTIZ ROJAS

CARGO : Vicepresidenta Ejecutiva